

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIAS DE
RECURSOS DEL PROGRAMA
ALDEAS Y CAMPAMENTOS CON
SERVIU.-**

LOTA. 19 de Abril de 2012.-

DECRETO N° 761.- /

Vistos:

Fotocopia de Convenio celebrado con fecha 30/03/2012 entre la I. Municipalidad de Lota y la Seremi de Vivienda y Urbanismos de la Región del Bío Bío; Fotocopia de Resolución Exenta N° 548 del Ministerio de Vivienda y Urbanismos de fecha 09/04/2012 por el cual se aprueba el convenio; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Transferencias de recursos del programa Aldeas y Campamentos suscrito el 30/03/2012 entre la Municipalidad de Lota y la Seremi de Vivienda y Urbanismo. en virtud del cual se transfieren recursos a la Municipalidad para la ejecución del programa Aldeas y Campamentos. entre ellas el cierre de aldeas.-

2.- Como los fondos a transferir que ascienden a \$ 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) van destinados a las tres familias beneficiadas e individualizadas en el convenio. no son incorporados en el presupuesto municipal. sino que se manejarán en una cuenta de administración de fondos de terceros, que se creará para tales efectos -

3.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos. se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN

SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Administrador Municipal
 - Secplan
 - Dirección de Control
 - DAF
 - Dideco
 - Archivo
- JVT/JMAB/jmab



DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 548

CONCEPCIÓN, 09 ABR 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que deberían verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Capitán Silva", de la ciudad de Lota. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que allí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que por lo dicho precedentemente y con el objeto de cerrar inmediatamente esta aldea, erradicar transitoriamente a las familias que allí residen e impedir con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 30.03.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Lota y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, de presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN:

- 1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 30.03.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:
En Concepción, a 30 de Marzo 2012 entre la Secretaría regional de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial subrogante, don Aldo Careaga Jara, Constructor Civil, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don Jorge Venegas Troncoso,

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamento de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisionales denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del sector público año 2012 según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado programa Aldeas y Campamentos, entre ellas el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Capitán Silva", de la ciudad de Lota. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto, se hace muy necesario cerrar inmediatamente esta aldea y erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen en espera de su solución definitiva, impidiendo con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad. Como el cierre urgente de la aldea no coincide con la pronta entrega de su proyecto habitacional definitivo, se generarán gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

N.	ALDEA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CEDULA IDENTIDAD	DV	PROYECTO
1	CAPITAN SILVA	CAMPOS	GUTIERREZ	ROSA			POCURO
2	CAPITAN SILVA	BARRERA	ARTIGAS	JOSE			POCURO
3	CAPITAN SILVA	CHAVEZ	SAEZ	CECILIA			POCURO

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan a través del presente instrumento, un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito puedan asumir los diversos gastos de esta erradicación transitoria.

Para estos efectos la entidad la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, que se entiende formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución del convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio para uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por esta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

N.	ALDEA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CEDULA IDENTIDAD	DV	PROYECTO	TOTAL
1	CAPITAN SILVA	CAMPOS	GUTIERREZ	ROSA			POCURO	\$1.200.000
2	CAPITAN SILVA	BARRERA	ARTIGAS	JOSE			POCURO	\$1.200.000
3	CAPITAN SILVA	CHAVEZ	SAEZ	CECILIA			POCURO	\$1.200.000
								\$3.600.000

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD se obliga, dentro del plazo de tres días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos

referencia en la cláusula 3ª precedente.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula 3ª del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de La República mediante resolución exenta número 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por ordinario N°1423, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior LA MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y, remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de LA MUNICIPALIDAD a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo a más a tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe LA MUNICIPALIDAD deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de erradicación transitoria.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto LA MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) LA MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPALIDAD o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y el otro se remitirá a la Dirección del programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las emendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a LA MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de don Aldo Careaga Jara, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante de la región del BioBio, consta en el artículo 9 D.S. 397(V.Y.U), de 1976 y la personería de don Jorge Venegas Troncoso para representar a la Municipalidad de Lota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 16 de Diciembre del 2008.

2.- TRANSFERIRASE, a la Ilustre Municipalidad de Lota, el monto de \$ 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

[Handwritten signature]
V. U. Jurídica
D. D. D.
Acción

Distribución:
I. Municipalidad de Lota
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos *etc*
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



[Handwritten signature]
ANDRÉS SALVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Handwritten signature]

AMANDA I. SILVA NOVOA
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO BÍO

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DEL BIO BIO
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción, a 30 de marzo de 2012, entre la Secretaría regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante "La SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial subrogante, don Aldo Careaga Jara, Constructor civil, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA en adelante "La MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde don Jorge Venegas Troncoso, chileno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamento de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del sector público año 2012 según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado programa Aldeas y Campamentos, entre ellas el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Capitán Silva", de la ciudad de Lota. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto, se hace muy necesario cerrar inmediatamente esta aldea y erradicarla transitoriamente a las familias que ahí residen en espera de su solución definitiva, impidiendo con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad.

Como el cierre urgente de la aldea no coincide con la pronta entrega de su proyecto habitacional definitivo, se generarán gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

	APellidos Paterno	APellidos Materno	Nombre	Seguro de Salud	Verificado
1	STAN SILVA	CAMPOS	GUTIERREZ	ROSA	POCURO
2	STAN SILVA	BARRERA	ARTIGAS	JOSE	POCURO
3	STAN SILVA	CHAVEZ	SAEZ	CECILIA	POCURO

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan a través del presente instrumento, un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito puedan asumir los diversos gastos de esta erradicación transitoria.

Para los efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI que en este acto les son entregados en documento adjunto, que se entiende formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no

LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de La Republica.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

Nº	DE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CEDEULA DE IDENTIDAD	CIV	PROYECTO	TOTAL
1	POCURI	CAMPOS	GUTIERREZ	ROSA			POCURO	\$1.200.000
2	POCURI	BARRERA	ARTIGAS	JOSE			POCURO	\$1.200.000
3	POCURI	CHAVEZ	SAEZ	CECILIA			POCURO	\$1.200.000
Total								3.600.000.-

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD se obliga, dentro del plazo de tres días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el proceso de pago de los gastos de la erradicación transitoria, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia el cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de La Republica mediante resolución exenta numero 759, del 2003, el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por ordinario N°1423, del 2003 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior LA MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y, remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de LA MUNICIPALIDAD a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe LA MUNICIPALIDAD deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de erradicación transitoria.
- d) No se efectuaran nuevos giros de fondos en tanto LA MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el fin de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) LA MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 del 2003.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPALIDAD o el simple retraso en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

SEGUNDO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

TERCERO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y el otro se remitirá a la Dirección del Programa de Aldeas y Campamentos.

CUARTO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o modificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su debida comunicación a LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: La personería de don Aldo Careaga Jara, como Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo subrogante de la región del Biobío, emana del artículo 9 del Decreto Ley N° 17.248 (D.L. N° 17.248) de 1976 y, la personería de don Jorge Venegas Troncoso para representar a la Municipalidad de Lota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 16 de Diciembre del año 2001.



[Handwritten signature]
GASTRANCOSO
CALDE
MUNICIPALIDAD DE LOTA



[Handwritten signature]
ALDO CAREAGA JARA
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE
REGION DEL BIOBIO

VºBº U. JURÍDICA SEREMI
COC/BMP